

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2026

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente al servicio de la Secretaría de Educación Pública Federal, de los Estados y de la Ciudad de México, que cumplan 40 o más años de servicio efectivo.

CONVOCA

A las maestras y maestros con función docente, directiva y/o de supervisión al servicio de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, en adelante Nivel Central; de las Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos para hacerse acreedores a la condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a las maestras y los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente como recompensa y estímulo a su labor, o que, presten al Estado algún servicio eminente a juicio de la C. Presidenta de la República, considerado este último, el cumplimiento de 40 o más años de servicio educativo con funciones docentes, directivas y/o de supervisión en los tipos de educación básica, media superior y/o superior en el Nivel Central, Autoridades Educativas de los Estados y de la Ciudad de México quedando exceptuados los casos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

De igual forma, en su caso, se otorgará la condecoración "Maestro Altamirano" a las personas docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales, siempre y cuando en dichas instituciones las personas candidatas a la condecoración impartan educación básica, así como a las personas docentes que laboran en misiones culturales y centros de educación básica para adultos (CEBA).

SEGUNDA. - La condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$107,317.40 (Ciento Siete mil Trescientos Diecisiete pesos 40/100 M.N) y, en todo caso, del diploma correspondiente, en el cual se hará constar los motivos de su otorgamiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la

Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales, (dicho monto se deberá cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

TERCERA. - Para efecto de la condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales, escuelas de artes pertenecientes al sector cultura, escuelas particulares de tipo básico cuyos estudios no estén incorporados al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales, escuelas particulares de nivel media superior e instituciones que ofrezcan educación en modalidad no escolarizada. También quedan excluidas para esta Convocatoria los servicios de promoción, asesoría y/o educación extraescolar para personas adultas. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicio los períodos de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad, por lo que aquellas maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

QUINTA. - Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo al 31 de diciembre de 2025, así como las maestras y maestros jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración a que se refiere esta Convocatoria.

SEXTA. - Para efecto de acreditar los años de servicio efectivo, deberá adjuntarse la documentación certificada por las autoridades competentes, que acredite el servicio educativo prestado a Nivel Central, a las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México o instituciones educativas particulares de tipo básico.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares de nivel básico, se adjuntará el documento oficial que acredite que la institución donde labora(ó) el o la interesada(o), se encuentra o se encontraba incorporada al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente validados por la autoridad educativa a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que acrediten la trayectoria laboral de la maestra o maestro, de conformidad a lo asentado en el Formato de solicitud **Anexo 1**, de igual forma deberá acreditar que se encuentra o encontraba registrado en la plantilla de personal docente, debiendo acompañar las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los periodos laborados.



SÉPTIMA. - Las y los maestros que se hayan incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se les podrá computar el o los periodos laborados en plaza o plazas docentes, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la condecoración.

OCTAVA. - Para obtener la condecoración, es indispensable acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, directiva y/o de supervisión, salvo el supuesto previsto en la Base Décima Primera de la presente Convocatoria.

NOVENA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado en función docente, directiva y/o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA. - Las y los maestros que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, independientemente del que les pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo que se requiere y se acredite la trayectoria de ese servicio de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A las personas interesadas en recibir la condecoración que de acuerdo con la información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales de forma independiente, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta condecoración no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, directivas y/o de supervisión, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente, directivo y/o de supervisión simultáneamente en más de una clave o plaza, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA. - Los interesados que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán acreditar mediante oficio expedido por las Autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, los periodos en los que se han realizado, así mismo detallar la función o funciones realizadas, aclarando que las autoridades correspondientes sólo podrán validar los periodos en que se desempeñaron dichas funciones respecto de los centros de trabajo que sean de su competencia, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las



descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que las personas docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México deberán remitir los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de esta condecoración, ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - El registro de la solicitud para participar en la presente Convocatoria será de manera electrónica, para lo cual, las y los interesados deberán acceder al siguiente vínculo <https://premiosyestimulos.sep.gob.mx> incorporando los datos que se solicitan en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria. La información proporcionada en el referido formato no podrá ser alterada ni modificada por las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México y será responsabilidad única y exclusiva de cada participante los cuales podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez concluido el registro, el o la interesada deberá imprimir su formato de solicitud, el cual deberá ser validado por las autoridades del Nivel Central, por la unidad administrativa, órgano administrativo desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción y, en el caso de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por conducto de las áreas encargadas de los recursos humanos de las Secretarías de Educación u organismos descentralizados que correspondan. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que el interesado la presente, así como el nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como candidato a recibir la condecoración, el interesado deberá presentar ante las Autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2026, debidamente llenado electrónicamente y firmado de forma autógrafa por el interesado Anexo 1;



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

4 de 10

- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, comprobante de pago u orden de presentación emitidos por la autoridad competente que acredite su ingreso con plaza y función docente, en el que conste la clave y denominación del puesto;
- c) Constancia original de servicios, expedida por las Autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México donde labore, en la que se desglosen las plazas docentes y administrativas ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso. (Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten las plazas y periodos de servicios descritos en la constancia (el no presentar los nombramientos que comprueben los 40 o más años de servicio será motivo de rechazo).

Tratándose de personal docente que labore en instituciones educativas particulares de tipo básico, deberá acompañar copia de las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los periodos laborados;

- d) Para el caso de docentes que presten o hayan prestado sus servicios en instituciones de educación pública, Hoja Única de Servicios oficial, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, según corresponda, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda.
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la BASE DÉCIMA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación para el personal a que se refiere la BASE QUINTA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo para el personal emitido por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México que corresponda, o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia con goce de sueldo;
- j) Oficio de acreditación de la realización de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo descrito en la BASE DÉCIMA PRIMERA;



- k) En caso de los periodos de servicios prestados en instituciones educativas particulares de educación básica, el solicitante deberá presentar los documentos oficiales que acrediten que la institución o instituciones donde labora o laboró, se encuentra o se encontraban incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante los periodos en que prestó sus servicios en cada plantel, según corresponda;

Asimismo, deberá presentar los documentos oficiales debidamente validados por las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, que acrediten que la maestra o maestro se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, debiendo acompañar las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los periodos laborados;

- l) Copia del Acta de Nacimiento;
- m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- n) Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre de la o el solicitante, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, la cual deberá coincidir con la incorporada en el formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2026, y con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago económico. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestarlo al momento de realizar su registro en la plataforma dispuesta para este efecto.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en la BASE anterior, deberán estar legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, para dicho efecto, las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán acreditar a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - Las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México serán las únicas instancias para recibir las solicitudes signadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 14 de noviembre de 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los servicios docentes, directivos y/o de supervisión prestados, enunciando en estricto orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo. En caso de contar con periodos de licencias sin goce de sueldo, se deberán indicar, así como, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

6 de 10

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2025 al 09 de enero de 2026, los servidores públicos acreditados para gestionar todo lo relativo a la presente Convocatoria por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación de cada una de las personas candidatas propuestas:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas y sellos oficiales);
- b) Formatos de solicitudes de las personas candidatas (original con firmas autógrafas y sello de recepción);
- c) Documentación referida en la BASE DÉCIMA CUARTA de la presente Convocatoria debidamente validada por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda;
- d) Base de datos de las personas candidatas conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y
- e) Para los candidatos adscritos a Nivel Central, en virtud de la titularidad de la relación de trabajo que se tiene con los mismos, deberán remitir, además, la Base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.

Adicionalmente, las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, el *Catálogo de Puestos oficial del personal docente*, en el que se especifique las funciones de cada puesto.

La documentación y base de datos referidas en la presente Base deberá entregarse de manera personal, por el representante designado para tal efecto por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por lo que no se recibirá ningún documento, ni información adicional por ningún medio (paquetería, oficio, correo electrónico y telefónicamente), de igual forma, no se recibirá la documentación, ni información si no se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México revisar, validar y determinar las personas candidatas susceptibles a recibir la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria.



VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará las personas candidatas susceptibles de recibir la condecoración "Maestro Altamirano" y, en su caso, rechazará los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará de manera conjunta con los candidatos procedentes, a las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, están obligadas a informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, de aquellas personas candidatas propuestas o las personas acreedoras que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA de la presente Convocatoria, la entrega de la condecoración se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2026, el derecho del acreedor a la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la BASE anterior, para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. - Los servidores públicos del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que intervengan en la tramitación de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos.

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración;



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

8 de 10

- d) Proponer con previo conocimiento, candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración;
- e) Ser omiso en la entrega de la condecoración a los beneficiarios;
- f) No realizar la comprobación de la condecoración en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; y
- g) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En este sentido, en caso de que se observe que los servidores públicos no cumplieron con las obligaciones que se mencionan con anterioridad, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, procederá a dar vista a los respectivos órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda. Así mismo el candidato, que entregue documentación alterada o falsificada su solicitud será cancelada.

VIGÉSIMA QUINTA. - La condecoración, será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal.

En ese sentido, la Dirección de Relaciones Laborales informará sobre las fechas en que se entregará la condecoración a los servidores públicos acreditados a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos. En ningún caso, podrá realizarse la entrega de las condecoraciones a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, notificarán a los interesados dentro del término de 5 días hábiles de haber recibido el resultado de su solicitud por parte de la Dirección de Relaciones Laborales el oficio de procedentes e improcedentes.

En caso de que algún candidato solicite reconsideración al resultado, deberá presentar su solicitud ante su área de adscripción, en un plazo de 10 días naturales a partir de que haya sido notificado.

Por su parte las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, deberán remitir dentro de los 3 días hábiles siguientes al plazo señalado la solicitud de reconsideración por el candidato, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de enviarlo de manera oficial. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico



del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativa, órgano administrativo desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las fechas señaladas en las BASES de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de las presentes BASES, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.

EL SECRETARIO

MTRO. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

10 de 10

ANEXO 4

PERSONAL DOCENTE QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Son aquellos docentes o personal directivo y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y laboran en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos de acuerdo con las funciones que desempeñan:

Asesoría. Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores, inspectores y jefes de sector.

Elaboración de materiales educativos. Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.

Proyectos educativos. Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la Secretaría de Educación Pública, ya sean de alcance nacional, estatal o local, avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

**Ingresa al siguiente enlace
para el llenado de la solicitud**

<https://premiosyestimulos.sep.gob.mx/>



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA